



ESPAÑA

19 ES	21	NUMERO	20 Y
	21		
	22	FECHA DE PRESENTACION	
			8-7-80

MODELO DE UTILIDAD

16 FEB. 1981

JF/MCH

90 PRIORIDADES:	92 FECHA	93 PAIS
91 NUMERO		

97 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	INT ³ -A65C1/v6

54 TITULO DE LA INVENCION
CARTERA PARA TARJETAS DE CREDITO Y SIMILARES.

71 SOLICITANTE (S)
PREMIOS E INCENTIVOS DE PROMOCION, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Javier de Barcaiztegui, 19 entresuelo C SAN SEBASTIAN

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa, y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una cartera para tarjetas de crédito y similares.

5 Son conocidas en la actualidad las carteras para esta finalidad, constituidas mediante dos cubiertas rectangulares que forman una única lámina provista de una línea central debilitada y que constituye el lomo que permite su plegado y desplegado. Estas cubiertas comprenden además, en su cara interna sendas piezas soldadas por tres de sus lados con los bordes de cada una de las cubiertas, para formar un compartimiento cuya embocadura es el lado libre no soldado.

10 En líneas generales la invención consiste en proporcionar a este tipo de carteras de una mayor amplitud a base de un nuevo compartimiento realizado en la prolongación de una de las cubiertas y de tal manera que esta prolongación pueda plegarse y desplegarse sobre ella mediante un lomo que es el de unión entre la cubierta y la prolongación.

20 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria descriptiva un juego de dibujos donde se ha representado lo siguiente:

25 La figura 1ª muestra una vista en desarrollo de la cartera objeto de la presente invención.

30 Por último la figura 2ª corresponde a una vista en perspectiva de la cartera objeto de la presente invención en una posición intermedia entre la de plegado y desplegado de la misma.

1

Como puede observarse, a tenor de los planos comentados, la cartera se encuentra constituida mediante dos cubiertas 1 de configuración rectangular que forman una única lámina 2 provista de una línea 3 debilitada central y constitutiva del lomo que permite el plegado y desplegamiento de las dos cubiertas 1.

5

10

Cada cubierta 1 en su cara interna presenta adosada una lámina rectangular 4 soldada por tres de sus lados con los bordes de la cubierta, formando un compartimiento cuya embocadura es el lateral 5 de la lámina 4 que no queda soldada.

15

Una de las cubiertas 1 se prolonga por uno de sus bordes menores en un tramo 6 de igual altura y ligera menor anchura, que es susceptible de plegarse sobre la cara interior de la propia cubierta 1 de la que se prolonga, mediante una línea debilitada 7 que se encuentra en la zona de confluencia entre la citada cubierta 1 y esta prolongación 6.

20

El tramo 6 en su cara interior presenta una pieza 8 unida mediante soldadura por tres de sus bordes a los respectivos bordes del tramo 6, configurando un compartimiento cuya embocadura 9 es el lateral de la pieza 8 que no se encuentra soldada.

25

30

Con esta constitución, y mediante una única pieza constituida por la lámina 2 y su prolongación 6, se consigue una cartera provista de tres compartimientos. El compartimiento con su embocadura 9 del tramo 6 es el que se adiciona a los ya conocidos y constituidos por las dos cubiertas 1, siendo en este caso la disposición del tramo 6 la de disponerse sobre una de las cubiertas 1 y quedar dispuesta

1

entre las dos cubiertas 1, cuando estas se pliegan por su línea debilitada 3, ya que con anterioridad el tramo 6 ha sido plegado sobre la cara anterior de una de las cubiertas mediante la línea debilitada 7.

5

Con esta constitución se consigue por tanto una mayor capacidad para proteger y guardar las tarjetas de crédito y similares que se encuentran realizadas con unas medidas normalizadas y que coinciden con las de los compartimientos previstos en esta cartera.

10

15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES


30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1.- CARTERA PARA TARJETAS DE CREDITO Y SIMILARES, que
siendo del tipo de las constituidas mediante dos cubiertas
rectangulares que forman una única lámina provista de una -
línea debilitada central constitutiva del lomo que permite
5 su plegado y desplegado, comprendiendo además cada cubierta
en su cara interna sendos compartimientos, esencialmente se
caracteriza porque una de las cubiertas se prolonga por uno
de sus bordes menores en un tramo de igual altura y ligera me
nor anchura, que es susceptible de plegarse sobre la cara -
10 interior de la cubierta, presentando además el tramo en la
cara interior de su extremo libre una pieza unida mediante
soldadura por tres de sus bordes, mientras que el borde res
tante constituye la embocadura de un compartimiento para tar
jetas.

15 2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que
ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: "CARTERA
PARA TARJETAS DE CREDITO Y SIMILARES.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la pre
sente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecano
grafiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 8 Julio 1980
BERNARDO UNGRIA
P.P.



25.

30

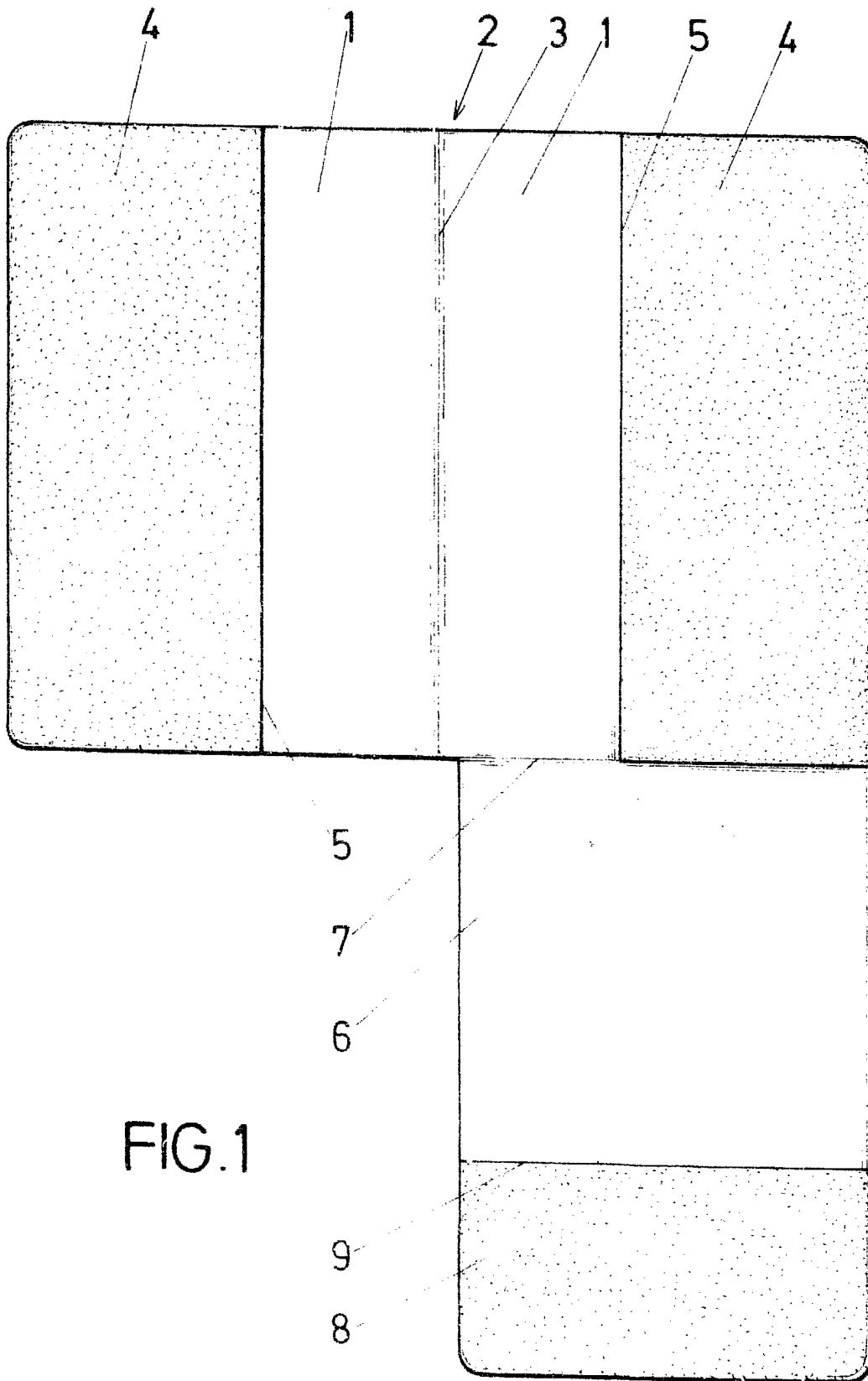
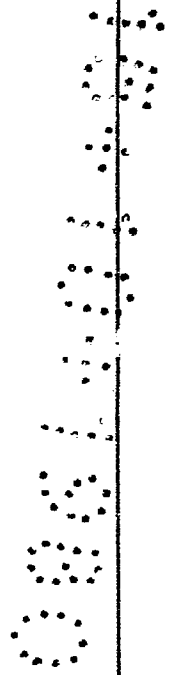


FIG.1



[Handwritten signature]

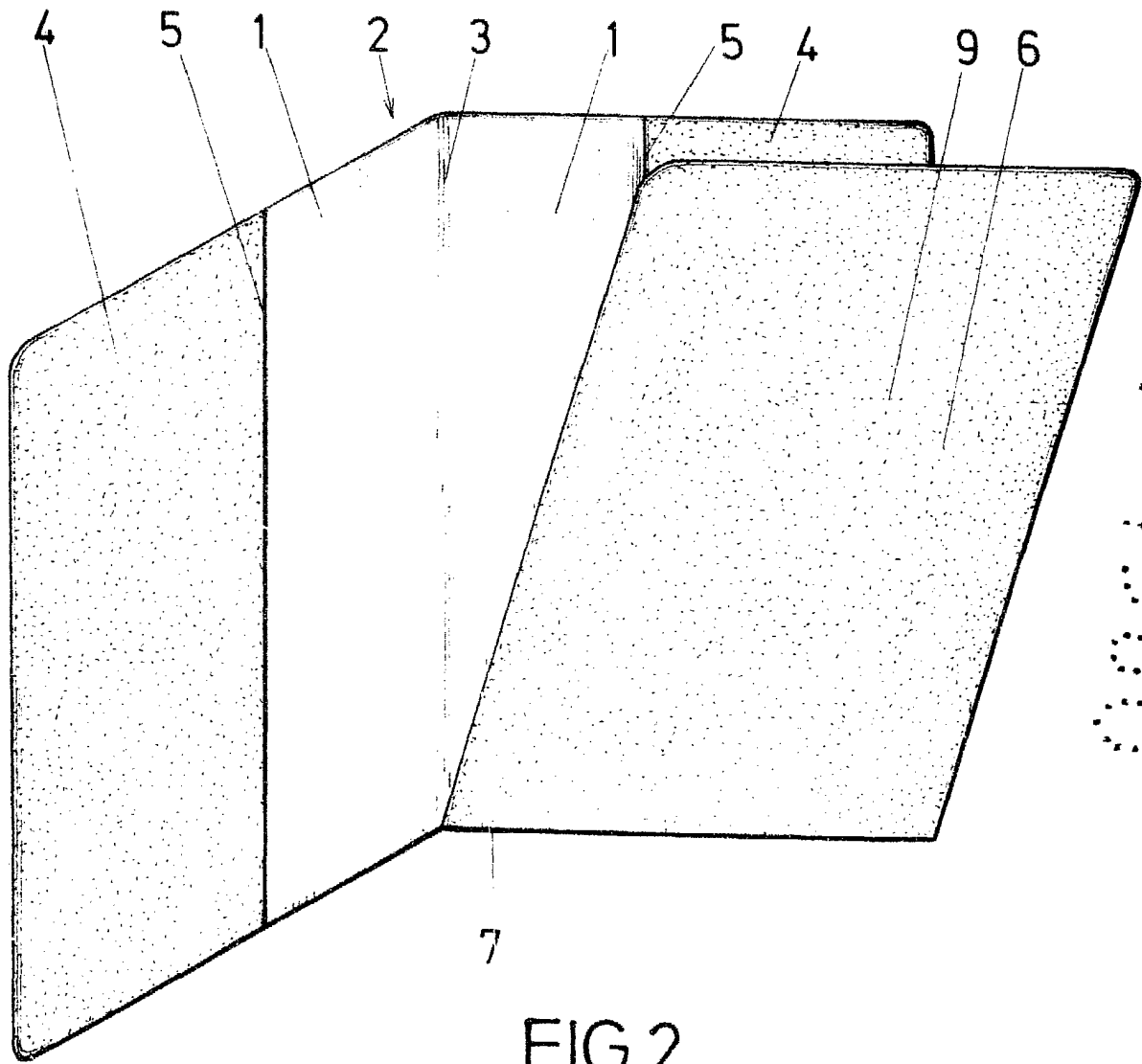


FIG. 2

A handwritten signature or mark, possibly a stylized name or initials, located in the bottom right corner of the page.